

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso dentro del cual, los apoderados de la parte demandante y demandada, de mutuo acuerdo presentan inventario de bienes y deudas de la sociedad.

ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN- 173
2019-00217-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, dieciocho (18) de agosto
de dos mil veinte (2020)

Dado que las partes se encuentran de acuerdo en la relación de inventarios y avalúos de bienes y deudas, tal como se desprende del memorial conjuntamente presentado, esta judicatura encuentra viable **APROBARLOS**, en virtud al acuerdo al que llegaron las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

En consecuencia, dando obediencia al artículo 507 de la misma codificación, se **DECRETA LA PARTICIÓN**, y dado el carácter consensado con el que los togados que ejercen los mandatos judiciales concedidos por las partes exponen dichos inventarios, el juzgado los autoriza para que realicen el trabajo de partición, para cuyo efecto se les concede el término de diez (10) días hábiles.

NOTIFÍQUESE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2020</p> <p>ISRAEL RODRÍGUEZ GOMEZ Secretario</p>
--